

Catarroja: «Colegio Bamba», establecido en la calle Castellón, letra «A», bajo, puerta 2, y bajo «B», puerta 1, por doña Araceli López Sáez.

Requena: «Escuela Maternal no Estatal», establecida en la calle Villajoyosa, sin número, por doña María Josefa Pérez de Villar Sánchez.

Silla: «Academia Silla», establecida en la calle General Rosaleny, número 20, por don Juan Carró García.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Ministerio, a fin de que éste extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Servicios, Carlos Díaz de la Guardia.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o Entidades que se mencionan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

Provincia de Cádiz

Capital: «Colegio Academia San Carlos» (filial del sito en la avenida López Pinto, número 20), establecido en la plaza del Generalísimo Franco, número 5, primero, por don Carlos Carpintero Muñoz.

Provincia de Lugo

Capital: «Colegio Cisneros», establecido en la calle Montevideo, número 29, primero, por doña María Anunciación Díaz Otero.

Provincia de Madrid

Capital:

«Colegio Montoro», establecido en la calle Alcázar de San Juan, número 4, por doña María Teresa Montoro Rico.

«Colegio Conservación de la Fe», establecido en la calle Carnicer, número 21, a cargo de las RR. Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús.

«Academia Teide», establecida en la calle Mayor, número 49, a cargo de los «Colegios Teide, S. A.».

Provincia de Málaga

Capital: «Colegio Elcano», establecido en la plaza Basconia, número 1, por doña Ana María Sánchez Martínez.

Provincia de Pontevedra

Teis (Ayuntamiento de Vigo):

«Centro de Estudios Salamanca», establecido en la calle Toural de Abajo, número 32, por doña María Riveiro Núñez.

«Colegio Berrocal», establecido en la Travesía de Vigo, frente a «Fenosa», bloque tercero, primera galería, número 5, por doña María del Carmen Pérez Berrocal.

Vigo:

«Colegio Peinador», establecido en la avenida del Aeropuerto, número 68, segundo, por doña María Teresa Ramos Sánchez.

«Colegio Santo Tomás de Aquino», establecido en la calle Luciano Conde, número 160, por don Adolfo Martínez Martínez.

«Estudios Pagés», establecido en la calle Pizarro, número 101, segundo B, por doña María de los Desamparados Pagés Ubeda.

«Colegio San Lorenzo», establecido en la prolongación de

Alcazar de Toledo, número 6, bajo por doña Adela Luisa Fernández Bodaño.

«Colegio Possumus», establecido en la calle Purificación Saavedra, número 112, bajo, por doña María del Carmen Rodríguez Valeiras.

«Centro de Estudios Pérez Gallego», establecido en la calle Vazquez Varela, número 36, por don Sócrates Pérez Callego.

Provincia de Sevilla

Capital:

«Colegio Virgen de los Reyes», establecido en la calle Ensenada, número 7, a cargo del Instituto Secular Alianza de Jesús por María.

«Colegio La Purísima», establecido en la calle Virgen del Valle, número 45, por don José Roque Pérez Sosa.

Provincia de Valencia

Capital:

«Colegio Virgen del Pilar», establecido en la calle Couchita Piquer, número 8, bajo, por doña Julia del Pilar Carrascal Núñez.

«Colegio Artero-Fernández», establecido en la calle de los Hierros, número 34, por doña María Angeles Artero Uso y doña Mercedes Fernández Gandía.

«Colegio Seguí», establecido en la calle Puebla de Farnals, número 54, bajo, por don Vicente Seguí Pérez.

«Colegio Santo Domingo Savio», establecido en la calle Sauto, número 212, a cargo de los Padres Salesianos.

Provincia de Valladolid

Capital: «Colegio San Francisco», establecido en la calle Cardenal Cisneros, número 21, por don Francisco de Frutos Espinilla.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Ministerio, a fin de que éste extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1969.—El Director general, E. López y López.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 7 de febrero de 1969 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social.

Cooperativas del Campo

Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de los Remedios», de Iznatoraf (Jaén).

Cooperativa Agrícola Ganadera «San Martín», de Cabezon de la Sal (Santander).

Cooperativas Industriales

Cooperativa Industrial «Ayafritos», de Granada.

Cooperativa de Viviendas

Cooperativa de Viviendas «Asturias», de Oviedo (Asturias).

Cooperativa de Viviendas «Río Piloña», de Oviedo (Asturias).

Cooperativa de Viviendas de Funcionarios Públicos y Sindical «Cofus», de Córdoba.

Cooperativa Asociación de Cabezas de Familia «Vista Edera», de Alza (Gulpúzcoa).
 Cooperativa de Viviendas «Miramar», de Huelva.
 Cooperativa de Viviendas «San Antonio», de Huesca.
 Cooperativa de Viviendas «San Isidro», de Santander.
 Cooperativa «Andaluz de Viviendas», de Sevilla.
 Cooperativa de Viviendas de Funcionarios del Ministerio de Información y Turismo, de Sevilla.
 Cooperativa de Viviendas «Santiago Apóstola», de Quinto de Ebro (Zaragoza).
 Cooperativa de Viviendas Provincial de Asociaciones del Movimiento, de Madrid.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a VV. II.
 Madrid, 7 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

ORDEN de 7 de febrero de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Blanca Serrano Narbona.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 20 de enero de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Blanca Serrano Narbona. Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo que doña Blanca Serrano Narbona, funcionaria del Instituto Español de Emigración, interpuso contra las resoluciones de la Dirección General de éste de tres de marzo y once de octubre de mil novecientos sesenta y siete, sobre premio correspondiente a un cuatrienio y extemporaneidad de la reposición, debemos declarar y declaramos no hallarse ajustadas a derecho, por lo que las anulamos; y en su lugar declaramos asimismo que aquel recurso se presentó dentro de plazo y que el importe del cuatrienio reconocido a la actora tiene que abonarse desde el dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y seis, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García.—Evaristo Mouzo.—Vicente González.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I.
 Madrid, 7 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Eléctrica del Oeste, S. A.», domiciliada en Cáceres, San Pedro Alcántara, 6, solicitando autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones cuyas características principales son las siguientes:

Mejora en la distribución de energía en las localidades de Ceclavin, Zarza la Mayor y Acehuche, construyendo las siguientes instalaciones:

Línea de alta tensión: Número de líneas, 1; longitud en metros, 55.000.

Punto de arranque u origen: Subestación de Coria.

Punto de terminación: Zarza la Mayor y Acehuche.

Términos municipales afectados: Coria, Cachorrilla, Portaje, Pescueza, Ceclavin, Acehuche y Zarza la Mayor.

Provincia a que afecta su trazado: Cáceres

Tensión de transporte: 13,8 KV.

Aislamiento: 45 KV.

Capacidad de transporte: 650 KVA. (520 KW).
 Material de los apoyos: Hormigón armado y metálicos.
 Conductor empleado: Aluminio-acero, 65,06 milímetros cuadrados; 46,24 milímetros cuadrados, y 27,87 milímetros cuadrados.

Empresa suministradora de energía: «Eléctrica del Oeste, Sociedad Anónima».

Centros de transformación: Número de centros, 7; tipo, intemperie e interior.

Potencia total de transformación: 375 KVA.

Tensiones: 13.200 ± 5 % - 10 % / 230-133 V.

Redes de baja tensión: Aéreas, tres fases neutro, conductor de cobre y aluminio-acero.

Número de redes: Tres (Ceclavin, Acehuche y Zarza la Mayor.)

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos de Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto otorgarlas con arreglo a las condiciones figuradas a continuación.

I.—Autorización administrativa

Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución de la instalación recogido a continuación.

II.—Desarrollo y ejecución de la instalación

Las obras se ajustarán, en lo que no resulte modificado por la presente o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado; con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación.

El plazo de esta puesta en marcha será de seis meses, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El peticionario dará cuenta, por escrito, del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Si fuera necesaria, la importación de material se solicitará en la forma acostumbrada.

III.—Declaración de utilidad pública

Declarar la utilidad pública de estas instalaciones a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Cáceres, 7 de febrero de 1969.—El Delegado, Fernando Gutiérrez Martí.—395-B.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Eléctrica de Extremadura, S. A.», con domicilio en Madrid, solicitando la autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de las instalaciones cuyas características principales son las siguientes:

Construcción de un ramal de línea subterránea a 13,2 KV. de 310 metros de cable Pirella tipo RRF 3 por 50 milímetros cuadrados, con origen en el centro de transformación de la plaza de Italia, finalizando en un centro de transformación, tipo interior, de 400 KVA. a 13.200 ± 5 — 10 % / 230-133 V., en el mercado de abastos de esta capital, calle de la Piedad, y para el servicio del mismo y zonas adyacentes.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos de Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto otorgarlas, con arreglo a las condiciones figuradas a continuación.

I. Autorización administrativa

Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de Desarrollo y Ejecución de la Instalación recogido a continuación.